



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

2023 APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

ANUNCIO

Expediente nº: 26668/20200

Asunto: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020.

Trámite: Anuncio

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A.U.8.- RECURSOS HUMANOS.- 26668/2020.- ANULACIÓN DE LAS PLAZAS 1076, 310, 27, 200, 1212 Y 201 DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO DE DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2018 se aprueba la plantilla y catálogo de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2018, y que mediante acuerdos de pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 y 3 de septiembre de 2020, se aprueba la modificación de la plantilla del personal.



De conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se establecen los criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, las plazas de plantilla dotadas presupuestariamente, tanto del personal funcionario como del personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, constituirán la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para dicho año.

Atendiendo que el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales establece que deberán aprobar y publicar anualmente, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado, sobre función pública, y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que el RD 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público a nivel estatal para el año 2019, prevé la posibilidad de aprobar ofertas de empleo público por las Entidades Locales en su Disposición adicional Primera, recordando la obligación de remitir los acuerdos aprobatorios de las mismas a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que, el 11 de enero de 2021, se remite mediante oficio a la Subdelegación del Gobierno en Alicante, certificado de acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Orihuela para el año 2020.

A la vista de la Resolución de la Subdelegada del Gobierno en Alicante, Doña María Araceli Poblador Pacheco, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Orihuela el pasado 17 de enero 2021, con nº de registro 2021-E-RC-542, en virtud de la cual:

"...La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece una fecha en concreto a partir de la cual debe calcularse el tiempo de ocupación temporal e ininterrumpida para el cumplimiento del requisito, así como para aprobar las ofertas que incluyan este tipo de plazas, fechas que se prorrogan sin variaciones junto con la norma. Es por ello que la fecha para aprobar las citadas Ofertas, incluyendo la Tasa adicional de estabilización, ha tenido que ser prorrogada por una norma con rango de ley para el ejercicio 2021, puesto que el plazo finalizaba, de acuerdo con el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, en el ejercicio 2020.



Por todo ello, la fecha que se debe haber ocupado de forma temporal e ininterrumpida cada una de las plazas ofertadas por la tasa adicional de estabilización, entendemos que debe ser los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, es decir deben de estar ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos desde el 1 de enero de 2015.

Así mismo la citada fecha no ha sido modificada por la norma que prorroga la posibilidad de aprobar Ofertas de Empleo Público utilizando la citada tasa adicional de estabilización al año 2021, citada anteriormente y establecida en los antecedentes de hecho, que únicamente amplía el plazo para ofertar las citadas plazas manteniendo "en los demás extremos en estos procesos los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos según, corresponda"

Por tanto, no es posible aprobar la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 con 52 plazas de personal funcionario por turno libre al amparo de la Tasa adicional de estabilización de empleo temporal de acuerdo con el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018 ya que las plazas de Arquitecto (1076), Trabajador Social (310), Auxiliar Administrativo (27, 200 y 1212) y Conserje (201) no cumplen con el requisito de desempeño de forma temporal e ininterrumpida de tres años inmediatamente anteriores a 31 de diciembre de 2017 puesto que la citadas 6 plazas se están desempeñando desde fechas posteriores al 1 de enero de 2015, de acuerdo con la Certificación remitida.

...

En su virtud, y por cuanto antecede, RESUELVO:

Requerir, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela, para que en el plazo de un mes proceda a anular el acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Orihuela para el año 2020, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Orihuela en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, en lo referente exclusivamente a las plazas de Arquitecto (1076), Trabajador Social (310), Auxiliar Administrativo (27, 200 y 1212) y Conserje (201) aprobadas por Tasa adicional de estabilización de empleo temporal de acuerdo con el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en la presente Resolución"

NORMATIVA LEGAL



A la vista de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 72 y 73 de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del citado texto legal.

Teniendo en cuenta la Resolución de 18 de enero del 2018 (publicada en BOE de 6 enero de 2018), por la que delega en la Subdelegación del Gobierno en Alicante la competencia para requerir la anulación de los actos o acuerdos de la Entidades Locales de su ámbito territorial que infringen el Ordenamiento Jurídico en impugnarlos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos previstos en los artículos 65, 66 y 67 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El RD-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de prórroga presupuestaria, no indica nada sobre la oferta de empleo público, por lo que sigue vigente y sin ninguna modificación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regula, con carácter general, la incorporación de nuevo personal a todo el sector público, en el artículo 19, al decir: *"Artículo 19. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal. Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena respectivamente, de esta Ley y de los órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos."

Así mismo, la citada Ley 6/2018, en el inciso 2 del descrito apartado Uno, establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien.

En el número cinco del descrito apartado Uno, se establece para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales una tasa de reposición del 115 por ciento.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos



que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El artículo 19 Uno. 9 indica que además de lo establecido en el artículo 19 uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016 y tasa adicional para estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que estén dotadas presupuestariamente y desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.), se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como **otros servicios públicos..**"

Considerando que ni el artículo 19 de la La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ni el RD 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público a nivel estatal para el año 2019 disponen en ningún momento que sea necesario tener el Presupuesto municipal aprobado para acordar la Oferta de Empleo Público y atendiendo al compromiso de reducir la temporalidad en puestos estructurales.

Considerando que las Plazas de la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2020, se proveerán con sujeción a lo que sobre el particular dispone la La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Considerando que según consta en informe emitido por el Interventor General de evaluación de estabilidad presupuestaria Liquidación Presupuesto 2019, de fecha 2 de abril de 2020, nos permite plantear la actual oferta de empleo público.



Considerando que la Ley 6/2018, en el inciso 2 del descrito apartado Uno del artículo 19, establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien y que en el número cinco del descrito apartado Uno, se establece para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales una tasa de reposición del 115 por ciento.

De la documentación obrante en en este departamento de Recursos Humanos, consta que las bajas producidas en el año 2019 en la plantilla de personal de este Ayuntamiento son las que a continuación se detallan, y que no ha habido incorporaciones en 2019

BAJAS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2019				
EMPLEADO	RELACIÓN	CATEGORIA	FECHA BAJA	Nº PUESTO
MOÑINO GIMENEZ, ANA	<i>Funcionario de Carrera</i>	ORDENA NZA	<i>20/09/2019</i> Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2019- 1739 Fecha: 16/09/2019	196
JOSE GIMENEZ, TERRES	<i>Funcionario de carrera</i>	ENCARG ADO DE SEÑALIZ ACIÓN	<i>28/03/2019</i> Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0882 Fecha: 09/04/2019	418
LORA GONZÁLEZ, MANUEL	<i>Funcionari de Carrera</i>	OFICIAL PINTOR	<i>01/10/2019</i> Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-1902 Fecha: 02/10/2019	21
GALINDO OLMOS, MARIA JESÚS	<i>Funcionaria de carrera</i>	AGENTE	<i>07/02/2019</i> Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0292 Fecha: 08/02/2019	226
GRAO GÁLVEZ, JUAN MANUEL	<i>Funcionaria de carrera</i>	AGENTE	<i>28/03/2019</i>	47



BAJAS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2019				
EMPLEADO	RELACIÓN	CATEGORIA	FECHA BAJA	Nº PUESTO
			<i>Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0523 Fecha: 28/02/2019</i>	
GRAU GIRONA, VIRGINIA	<i>Funcionaria de carrera</i>	AGENTE	<i>07/02/2019 Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0291 Fecha: 08/02/2019</i>	234
HERNÁNDEZ MARTINEZ, PEDRO	<i>Funcionaria de carrera</i>	AGENTE	<i>08/02/2019 Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0293 Fecha: 08/02/2019</i>	236
LOPEZ PERALES, JOAQUÍN	<i>Funcionaria de carrera</i>	AGENTE	<i>06/02/2019 Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0294 Fecha: 08/02/2019</i>	242
SAEZ MARTÍENZ, RAMÓN	<i>Funcionaria de carrera</i>	AGENTE	<i>28/02/2019 Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0394 Fecha: 19/02/2019</i>	269
SIGÜENZA MARCOS, M^a DOLORES	<i>Funcionaria de carrera</i>	AGENTE	<i>19/09/2019 Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-1820 Fecha: 23/09/2019</i>	272



BAJAS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2019				
EMPLEADO	RELACIÓN	CATEGORIA	FECHA BAJA	Nº PUESTO
VAZQUEZ FLORES, FRANCISCO JAVIER	<i>Funcionaria de carrera</i>	AGENTE	07/02/2019 <i>Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0289 Fecha: 08/02/2019</i>	275
MAZON CHUMILLAS, JOSE ANTONIO	<i>Funcionaria de carrera</i>	OFICIAL	31/03/2019 <i>Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-1347 Fecha: 28/05/2019</i>	249
MORENO OCETTA, JOSE MARIA	<i>Funcionaria de carrera</i>	OFICIAL	17/09/2019 <i>Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-1772 Fecha: 19/09/2019</i>	253
REINA LOZANO, JOSE MANUEL	<i>Funcionaria de carrera</i>	OFICIAL	08/02/2019 <i>Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0290 Fecha: 08/02/2019</i>	263
CASTILLO MIRA, OTTO	<i>Funcionaria de carrera</i>	OFICIAL	01/03/2019 <i>Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número: 2019-0662 Fecha: 15/03/2019.</i>	222



A la vista del detalle de las bajas indicadas anteriormente, la tasa ordinaria asciende a un total de:

TASA ORDINARIA	
CATEGORÍA	Nº DE PLAZA
T.A.G.	572
ARCHIVERA/O	169
ARQUEÓLOGA/O	66
AGENTE DE POLICÍA	226
AGENTE DE POLICÍA	47
AGENTE DE POLICÍA	234
AGENTE DE POLICÍA	236
AGENTE DE POLICÍA	242
AGENTE DE POLICÍA	269
AGENTE DE POLICÍA	272
AGENTE DE POLICÍA	275
AGENTE DE POLICÍA	216
AGENTE DE POLICÍA	224
AGENTE DE POLICÍA	227
AGENTE DE POLICÍA	260
AGENTE DE POLICÍA	264
AGENTE DE POLICÍA	283

Teniendo en cuenta la modificación de la propuesta inicial, aprobada en la misma Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, por la cual se elimina la plaza N.º 519, de INTENDENTEPRINCIPAL/O/COMISARIO, y se incluye la plaza n.º 244, DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, en la oferta de empleo publica de 2020, quedando la Tasa de Promoción Interna de la siguiente manera:

TASA PROMOCIÓN INTERNA	
CATEGORÍA	Nº DE PLAZA
OFICIAL DE POLICÍA	222
OFICIAL DE POLICÍA	249
OFICIAL DE POLICÍA	253



TASA PROMOCIÓN INTERNA	
CATEGORÍA	Nº DE PLAZA
OFICIAL DE POLICÍA	263
OFICIAL DE POLICÍA	217
OFICIAL DE POLICÍA	235
OFICIAL DE POLICÍA	266
OFICIAL DE POLICÍA	602
OFICIAL DE POLICÍA	842
OFICIAL DE POLICÍA	843
INTENDENTE	244
TÉCNICA/O DE GESTIÓN	1141
INSPECTOR	569
INSPECTOR	600

Teniendo en cuenta lo establecido en Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud del cual: *"Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005"*, se incluyen en la Tasa de Consolidación las siguientes plazas:

TASA DE CONSOLIDACIÓN Disp. Transitoria4ª TREBEP		
CATEGORÍA	Nº DE PLAZA	ANTIGÜEDAD
TÉCNICA/O SUPERIOR	171	23/01/1995
PSICÓLOGA/O	151	01/01/1997
PSICÓLOGA/O	158	04/03/1996
PSICÓLOGA/O CRIS	146	01/10/2002
PSICÓLOGA/O	133	12/02/2001
PSICÓLOGA/O CRIS	132	16/08/1999
PSICÓLOGA/O CRIS	145	04/03/2000
TÉCNICA/O TURISMO	111	25/04/2000



TASA DE CONSOLIDACIÓN Disp. Transitoria4ª TREBEP		
CATEGORÍA	Nº DE PLAZA	ANTIGÜEDAD
COORDINADOR/A DE RESIDENCIA	139	17/05/2001
MONITOR/A OCUPACIONAL	149	01/01/1999
MONITOR/A OCUPACIONAL	156	02/01/2000
MONITOR/A OCUPACIONAL	150	01/01/1999
MONITOR/A OCUPACIONAL	154	01/01/1999
MONITOR/A OCUPACIONAL	49	18/07/2001
MONITOR/A OCUPACIONAL	160	01/01/2000
MONITOR/A OCUPACIONAL	522	29/10/1999
MONITOR	506	25/04/2000
EDUCADOR/A RESIDENCIA	138	17/05/2001
EDUCADOR/A RESIDENCIA	509	17/05/2001
EDUCADOR/A RESIDENCIA	507	17/05/2001
EDUCADOR/A	140	02/05/2001
EDUCADOR/A	144	01/01/2002
EDUCADORA	134	12/02/2001
EDUCADOR/A CALLE	115	04/01/1998
EDUCADOR/A CALLE	116	17/04/1992
CUIDADOR/A RESIDENCIA	517	17/05/2001
CUIDADOR/A RESIDENCIA	516	17/05/2001
CUIDADOR/A DE RESIDENCIA	515	17/05/2001
CUIDADOR/A DE RESIDENCIA	514	17/05/2001
CUIDADOR/A	159	01/01/2000
OPERARIA/O	471	11/09/2001



TASA DE CONSOLIDACIÓN Disp. Transitoria4ª TREBEP		
CATEGORÍA	Nº DE PLAZA	ANTIGÜEDAD
PROFESOR/A CONSERVATORIOA	175	19/11/2004
PROFESOR/A CONSERVATORIO	376	13/09/1999
PROFESOR/A CONSERVATORIO	379	27/12/1994
PROFESOR/A CONSERVATORIO	380	27/12/1994
PROFESOR/A CONSERVATORIO	584	01/05/1995
PROFESOR/A CONSERVATORIO	366	18/08/1999
PROFESOR/A CONSERVATORIO	367	01/12/1999
PROFESOR/A CONSERVATORIO	375	07/01/1998
PROFESOR/A CONSERVATORIO	535	29/11/2000

Considerando que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19.uno, 9, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como **otros servicios públicos.**

A la vista del citado requerimiento por parte de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y tras la anulación de las plazas señaladas en el mismo, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Orihuela para el año 2020, se establece de la siguiente manera:



TASA ADICIONAL 100% PLAZAS CUBIERTAS ANTES 31 DICIEMBRE DE 2017 EN DETERMINADOS SECTORES

TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (31/12/2017) PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
CATEGORÍA	Nº DE PLAZA	ANTIGÜEDAD
PROFESOR/A CONSERVATORIO	372	20/12/2007
PROFESOR/A CONSERVATORIO	392	21/07/2010
PROFESOR/A CONSERVATORIO	580	20/04/2005
PROFESOR/A CONSERVATORIO	582	01/04/2009
PROFESOR/A CONSERVATORIO	583	01/04/2009
PROFESOR/A CONSERVATORIO	585	28/08/2009
PROFESOR/A CONSERVATORIO	586	19/06/2007
PROFESOR/A CONSERVATORIO	588	01/03/2013

TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (31/12/2017) PERSONAL FUNCIONARIO		
CATEGORÍA	Nº DE PLAZA	ANTIGÜEDAD
INGENIERA/O TÉCNICA/O OBRAS PÚBLICAS	1063	07/01/2009
TRABAJADOR/A SOCIAL	79	05/03/2009
TRABAJADOR/A SOCIAL	1213	15/06/2013
PSICÓLOGO/A	603	05/09/2011



TÉCNICA/O DE INFORMÁTICA	68	12/01/2006
TÉCNICA/O INFORMÁTICA	667	09/06/2008
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	109	13/09/2014
CHÓFER	1017	11/05/2009
OFICIAL LACERA/O Y SERVICIOS MÚLTIPLES	315	14/12/2007
OFICIAL	1015	09/06/2008
OFICIAL DE OBRAS	34	05/02/2005
CONSERJE	6	22/10/2005
CONSERJE	110	16/08/2006
CONSERJE	294	18/09/2007
CONSERJE	330	01/10/2005
CONSERJE	442	02/11/2005
CONSERJE	675	23/09/2007
CONSERJE	824	14/04/2007
CONSERJE	825	27/02/2007
CONSERJE	1034	11/11/2007
CONSERJE	1046	14/04/2008
CONSERJE	1070	01/12/2007
CONSERJE	1071	11/01/2008
CONSERJE	1072	06/05/2007
CONSERJE	1073	14/04/2008
CONSERJE	1074	10/04/2008
CONSERJE	1124	03/09/2006
CONSERJE	1128	19/04/2008
CONSERJE	1129	30/09/2006
CONSERJE	1136	01/05/2006
CONSERJE	1186	08/11/2007
CONSERJE	1004	14/04/2008
LIMPIADOR/A	57	16/01/2005
LIMPIADOR/A	319	21/08/2008
LIMPIADOR/A	555	15/10/2007
LIMPIADOR/A	605	02/11/2005
LIMPIADOR/A	610	13/12/2006
LIMPIADOR/A	611	14/12/2005
LIMPIADOR/A	828	02/04/2007



LIMPIADOR/A	1134	30/04/2007
LIMPIADOR/A	1135	18/06/2007
OPERARIA/O	317	01/12/2006
OPERARIA/O	362	10/03/2005
OPERARIA/O	553	28/02/2006
OPERARIA/O	668	02/10/2006
OPERARIA/O	670	09/11/2006

Considerando que el presente asunto ha sido objeto de debate, negociación y aprobación en la Mesa General de Negociación, en sesiones celebradas con carácter ordinario, el 9 de diciembre de 2020, y con carácter extraordinario, el 23 de diciembre de 2020, constando acta de las mismas en el expediente de referencia.

Considerando que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 del Real decreto Legislativo 781/86, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado y a los criterios que reglamentariamente se establezcan para su desarrollo.

Considerando que, el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Por lo que, de no fijarse expresamente plazo para su ejecución, deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres años desde su aprobación.

Considerando que el art 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Considerando que el art 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas



vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización".

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procede remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , para su publicación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 127. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local resolver sobre el particular

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Orihuela, en lo referente exclusivamente a las plazas de: Arquitecto (1076), Trabajador Social (310), Auxiliar Administrativo (27, 200 y 1212) y Conserje (201) aprobadas por Tasa adicional de estabilización de empleo temporal de acuerdo con el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, quedando de la siguiente manera:

TASA ORDINARIA - FUNCIONARIAL				
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SISTEMA PROVISIÓN
A1	Administración General	1	Técnica/o de Administración General	Libre
A1	Administración Especial	1	Archivera/o	Libre
A1	Administración Especial	1	Arqueóloga/o	Libre
C1	Administración Especial/Policia	14	Agente	Libre

TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (31/12/2017) PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SISTEMA PROVISIÓN
A2	Administración Especial	8	Profesor/a Conservatorio	Libre



TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (31/12/2017) PERSONAL FUNCIONARIO				
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SISTEMA PROVISIÓN
A2	Administración Especial	1	Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas	Libre
A2	Administración Especial	2	Trabajador/a Social	Libre
C1	Administración Especial	2	Técnico Informática	Libre
C2	Administración General	1	Auxiliar Administrativo	Libre
C2	Administración Especial	1	Chófer	Libre
C2	Administración Especial	1	Oficial lacera/o y Servicios Múltiples	Libre
C2	Administración Especial	1	Oficial de obras	Libre
AP	Administración General	21	Conserje	Libre
AP	Administración Especial	9	Limpiador/a	Libre
AP	Administración Especial	5	Operaria/o	Libre
AP	Administración Especial	1	Oficial	Libre
A1	Administración Especial	1	Psicólogo/a	Libre

PROMOCIÓN INTERNA				
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SISTEMA PROVISIÓN
A2	Administración Especial/Servicios Especiales/Policia Local	1	Intendente	Promoción Interna
C1	Administración Especial/Policia	10	Oficial	Promoción Interna
A2	Administración General	1	Técnica/o de Gestión	Promoción Interna
A2	Administración Especial/Policia	2	Inspector	Promoción Interna

TASA DE CONSOLIDACIÓN				
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	SISTEMA PROVISIÓN
A1	Administración Especial	1	Técnica/o Superior	Libre
A1	Administración Especial	6	Psicóloga/o	Libre
A2	Administración Especial	1	Técnica/o Turismo	Libre



A2	Administración Especial	1	Coordinador/a Residencia	Libre
C1	Administración Especial	8	Monitor/a	Libre
C1	Administración Especial	6	Educador/a	Libre
C1	Administración Especial	2	Educador/a de calle	Libre
C2	Administración Especial	5	Cuidador/a	Libre
AP	Administración Especial	1	Operaria/o	Libre
A2	Administración Especial	9	Profesor/a de Conservatorio	Libre

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Administraciones Territoriales – Plaza de la Montañeta N.º 6 - 03071 Alicante) a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar a los representantes sindicales del personal municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Luisa Boné Campillo